uno, parrafo tercero, de propio texto, al decretarse la declaración de quiebra del comerciante don Jaime Roca Gallart, la acumulación a dichos autos de juicio universal de otros autos ejecutivos que se seguían contra el mismo deudor y en los que se habían despachado ejecución en veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, llevándose a efecto el embargo en treinta del propio mes y año, en tanto que la diligencia de embargo por Hacienda lleva fecha, según se desprende del expediente administrativo de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo obvio que goza de prioridad en el tiempo el embargo realizado por la autoridad judicial;

Considerando que si bien es cierto que cicho embargo no se produce inicialmente en los autos de la quiebra, que es a los que estrictamente se refiere la cuestión de competencia, no es menos cierto que en virtud de la acumulación decretada por el Juzgado, las diligencias habidas hasta aquel momento en el juicio ejecutivo singular que contra los bienes del mismo deudor se seguian, hubieran de surtir efecto con su propia fecha en el juicio universal de quiebra posteriormente iniciado; por lo que es claro que el embargo decretado en aquel juicio ejecutivo singular conserva la primacía en el tiempo inicialmente adquirida respecto al embargo realizado por la Hacienda en los mismos hienes:

en los mismos bienes;
Considerando, por lo tanto, y en aplicación de la doctrina reiteradamente sostenida en los Decretos resolutorios de competencia antes citados, que debe declararse la competencia a favor de la autoridad judicial.

De conformidad con el informe del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión celebrada el día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en resolver la presente cuestión de competencia a favor del Juzgado de Primera Instancia número uno de Palma de Mallorca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

# MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 2244/1960, de 24 de noviembre, por el que se indulta a Jonás Montero Muñoz de una cuarta parte de la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Jonás Montero Muñoz, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de injurias graves a Su Excelencia el Jefe del Estado, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Jonás Montero Muñoz de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrida, veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

ri.

DECRETO 2245/1960, de 24 de noviembre, por el que se indulta a Francisco Javier Fernández Landaluce de una tercera parte de la pena que le fué impuesta.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Fernández Landaluce, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona en sentencia de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, como autor de un delito de falsedad en documento oficial cometico por funcionario público, como medio necesario para perpetrar el de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad-criminal, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho; De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tri-

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Francisco Javier Fernández Landaluce de una tercera parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia. ANTONIO ITURMENDI BANALES

> DECRETO 2246/1960, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el expediente de obras adicionales de las de construcción del Palacio de Justicia de Bilbao

Examinado el expediente de obras adicionales de las de construcción del Palacio de Justicia de Bilbao, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el expediente de obras adicionales de las de construcción del Palacio de Justicia de Bilbao, por un total importe de cuatro millones ciento ochenta mil quinientas once pesetas con veinte céntimos.

Artículo segundo.—El importe total del expediente se abonará en dos anualidades.

La primera, de ochocientas ochenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas con treinta y ocho céntimos, con cargo a la Sección trece, capítulo seiscientos, artículo seiscientos diez, servicio ciento ochenta y dos, número seiscientos once, ciento ochenta y dos del vigente presupuesto de gastos; la segunda y última, de tres millones doscientas noventa y un mil cuarenta y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos, con cargo a análoga aplicación del presupuesto para el año de mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia, ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Junta para la clasificación y venta del Material automóvil de la Dirección General de la Guardia Civil por la que se anuncia la venta en pública subasta de vehículos.

La Dirección General de la Guardia Civil anuncia la venta en subasta pública de vehículos (turismo, Citroen, Buick, Renault Fregate, Simca Vedette, Standard, Vanguard, Austin y Taunus, camión Ford, M. A. N. ómnibus, pieza de Standard, piezas de motos Harley y bujías (Champión» y (Autolite»), con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los interesados en el Parque Automovilismo de la Guardia Civil (Serrano, 232), donde podrá ser examinado todo el material desde el día 3 al 19 del próximo mes de diciembre hasta el día anterior al de la subasta y horas de nueve a las catorce.

Los impresos de proposición y sobres serán facilitados a los interesados en las oficinas del Parque.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid en los locales del Parque de Automovilismo (Serrano, 232), a las once horas del próximo día 20.

Madríd, 30 de noviembre de 1960.—El General de División Presidente de la Junta, Luis Marzal Albarrán.—4.335.

> RESOLUCION del Parque Central de Sanidad Militar referente a la admisión de ofertas para la adquisición y transformación de diverso material sanitario para dotación de unidades con destino a las Divisiones Experimentales.

Autorizada por la Superioridad la adquisición y transformación de diverso material sanitario para dotación de unidades con destino a las Divisiones experimentales, por gestión directa, se admiten ofertas dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en sobre cerrado y lacraco en la forma reglamentaria, en la Secretaría de la Junta Económica, de este Parque, sito en el paseo de las Delicias, número 44.

Los pliegos de condiciones técnico-legales y relaciones de material a adquirir se encuentran de manifiesto en el tablón de anuncios de este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina.

El importe de los anuncios será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Madrid, 29 de noviembre de 1960.-4.334.

RESOLUCION de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la IV Región Militar por la que se anuncia segunda subasta urgente para efectuar las adquisiciones que se citan.

A las once horas del día 10 de diciembre de 1960 se celeorará por esta Junta en la Sala de Justicia del Gobierno Militar de Barcelona segunda subasta urgente para la adquisición de:

435,53 Qms. de carbón vegetal, con destino al Almacén R. Intendencia de Barcelona.

24,22 Qms. de carbón vegetal, con destino al Depósito Intendencia de Tarragona.

41,96 Qms. de carbón vegetal, con destino al Depósito Intendencia de Lérida.

37,04 Qms. de carbón vegetal, con destino al Depósito Intendencia de Figueras.

31,84 Qms. de carbón vegetal, con destino al Depósito Intendencia de Puigcerdá.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y cuanta información se precise será facilitada en la Secretaría de esta Junta, sita en el Gobierno Militar de Barcelona, primera planta, todos los días laborables, de doce a trece horas.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Barcelona, 29 de noviembre de 1960.—4.327.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2247/1960, de 17 de noviembre, por el que se concede el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoría de Gran Cruz y distintivo blanco, a la señora doña Lucrecia Borja y González-Bori.

En atención a la labor patriótica y benéfica desarrollada en los Estados Unidos de Norteamérica, donde residia, por la ilustre cantante valenciana doña Lucrecia Boria y González-Boria, conocida artísticamente por «Lucrecia Boria, contribuyendo con su prestigio personal y artístico a la exaltación del nombre de España y a interesar al pueblo americano en nuestras más importantes empresas nacionales y en especial en calamidades públicas, de lo que es alto exponente la recaudación conseguida para socorrer a los damnificados de Valencia en las inundaciones de octubre de mil novecientos cincuenta y siete; y por en-

contrarse comprendida su actuación en el artículo sexto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta.

### DISPONGO:

su ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con categoria de Gran Cruz y distintivo blanco, como homenaje póstumo y con motivo del traslado de sus restos mortales a la madre Patria. Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecislete de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

> DECRETO 2248/1960, de 17 de noviembre, por el que se deniega la constitución del anejo de Calahonda con su caserio de Carchuna, del Municipio de Motril (Granada), en Entidad Local Menor.

En el expediente instruído para la constitución del anejo de Calahonda, con su caserío de Carchuna, perteneciente al municipio de Motril (Granada), en Entidad Local Menor, no se acreditó que la petición fuera formulada por la mayoría de los cabezas de familia del pueblo, sin que constase posea patrimonio propio alguno, ni reuniese, en suma, los requisitos exigidos por la legislación vigente, habiéndose expresado en sentido contrario a dicha constitución los organismos y autoridades que informan en el expediente.

En su virtud, de conformidad con los dictamenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de once de noviembre de mil novecientos sesenta.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la constitución del anejo de Calahonda, con su caserío de Carchuna, del Municipio de Motril (Granada), en Entidad Local Menor.

Dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

> DECRETO 2249/1960, de 17 de noviembre, por el que se acuerda la disolución de la Entidad Local Menor de Izarza, perteneciente al Municipio de Arlucea (Alava).

Las circunstancias que concurren en la Entidad Local Menor de Izarza, perteneciente al Municipio de Arlucea (Alava), que carece de población y bienes, aconsejan que en el expediente administrativo instruído al efecto se acuerde la disolución legal de la misma.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de noviembre de mil novecientos sesenta,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se acuerda la disolución de la Entidad Local Menor de Izarza, perteneciente al Municipio de Arlucea (Alava).

Dado en Madrid a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA